PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-20210006600
DEMANDANTE:	GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS
DEMANDADOS:	DOLLY CRISTINA PALADINES CAIZA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda declaración de pertenencia. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Interlocutorio No. 325

Timbío Cauca, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A TRATAR

Viene a Despacho la demanda de declaración de pertenencia propuesta por las señoras GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS contra de DOLLY CRISTINA, JORGE ALFREDO,JUAN PABLO, LEYLA MARITZA PALADINES CAIZA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO EMIRO CHAUX, demás personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 120-42930.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

- Se deberá precisar los linderos del predio de mayor extensión conforme a la actualización de linderos realizada por el IGAC mediante Resolución 1980703122020 de fecha 23 de diciembre de 2020, precisando además si se informó a la Oficina de Instrumentos Públicos de dicha actualización para su inscripción tal como lo exige el artículo 14 de la Resolución Conjunta del IGAC e INSTRUMENTOS PÚBLICOS. A su vez se debe aportar el certificado de tradición con la precitada actualización en aras de lograr la plena identificación del predio de mayor extensión y el que se va a prescribir.

- Se deberán indicar en los hechos a partir de qué mes del año 2001 inició la posesión del bien, cual es la explotación económica y si alguna persona reside en el predio.

- A su vez se deberá informar si no existen más herederos determinados del señor MARCO EMIRO CHAUX y si sus hijas adelantaron proceso de sucesión del precitado causante.

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-20210006600
DEMANDANTE:	GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS
DEMANDADOS:	DOLLY CRISTINA PALADINES CAIZA Y OTROS

- En la pretensión principal de la demanda no se indica con cuantos metros quedaría el predio de mayor extensión y únicamente se afirma que el área del predio a prescribir es de 187 metros cuadrados, siendo indispensable para identificar ambos bienes que se indiquen claramente los linderos y área de cada uno, teniendo en cuenta además la sentencia de prescripción de fecha de fecha 02 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán.

- Se debe aportar sentencia de prescripción de fecha de fecha 02 de mayo de 2008 proferida por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popay

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de pertenencia instaurada por las señoras GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS, a través de apoderada judicial contra de DOLLY CRISTINA, JORGE ALFREDO, JUAN PABLO, LEYLA MARITZA PALADINES CAIZA , HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO EMIRO CHAUX, demás personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derecho sobre el inmueble que se crean con derecho sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No 120-4293 de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada DOLLY SOCORRO COLLAZOS OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.532.984 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 147.278 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN:	198074089002-20210006600
DEMANDANTE:	GLADYS JUDITH CHAUX ARCOS Y ANDREA EUGENIA CHAUX ARCOS
DEMANDADOS:	DOLLY CRISTINA PALADINES CAIZA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 077 Hoy 11 de Septiembre de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria